RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 20 ABR 2016

VISTOS:

El Informe N° 43-2016-SGGTH-MDCC, Proveído N° 73-2016-GM-MDCC, la decisión adoptada por el Titular del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales; para ello se cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo legal prescribe que, los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo tienen que constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria, por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Ley N° 29783 establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza. Que, el artículo 38° del citado Reglamento, prescribe que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores de trabajadores y facilitar su participación. De acuerdo a lo señalado en el artículo 49° del mismo Reglamento, los trabajadores deben elegir a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, correspondiendo al empleador convocar al proceso respectivo, en el caso de no existir en la entidad organización sindical. Asimismo el artículo 62° del aludido Reglamento, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que esté determine;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR se aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo-CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, con Informe N° 43-2016-SGGTH-MDCC, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano hace de conocimiento que a través del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha procedido a la elección de los representantes de los trabajadores que integraran dicho comité, dicha elección se ha llevado a cabo con la participación de los trabajadores de los distintos regímenes laborales con los que cuenta la institución, habiéndose conformado previamente un comité electoral encargado de llevar dicha elección;

Que, mediante Proveído N° 73-2016-GM-MDCC, la Gerencia Municipal designa a los representantes de los empleados (personal con cargos directivos y/o confianza) en un número de tres (03) titulares y tres (03) suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el cual estará conformado por el siguiente personal como titulares: 1) Abog. Edson Alan Bernal Díaz; 2) Ing. Christian Alberto Rivera Pinto; 3) Sr. Sandro Ballón Zevallos y como suplentes: 1) Abog. Guillermo César Bueno Flores; 2) C.P.C. Hans Deivy Coaguila Nuñez; 3) Sr. Luis Arturo Chipoco Zegarra;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por el periodo 2016-2018, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. Abg. Edson Alan Bernal Díaz.
2. Ing. Christian Alberto Rivera Pinto.
3. Sr. Sandro Ballón Zevallos.

MIEMBROS SUPLENTES:

1. Abg. Guillermo Cesar Bueno Flores.
2. C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez.
3. Sr. Luis Arturo Chipoco Zegarra.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad Y Salud en el Trabajo – CSST, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el periodo 2016-2018, los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES:

1. Sr. Juan Manuel Herrera Galdós.
2. Sra. Gabina Barrios Aza.
3. Sr. Richard Paul Pérez Argandoña.

MIEMBROS SUPLENTES:

1. Sr. Félix Máximo Aquise Mamani.
2. Sr. Rubén Hugo Cari Huamani.
3. Sr. Hugo Pérez Yallico.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para el periodo 2016-2018, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la R.M. N° 148-2012-TR; el cual estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Abg. Edson Alan Bernal Díaz.
Ing. Christian Alberto Rivera Pinto.
Sr. Sandro Ballón Zevallos.
Sr. Juan Manuel Herrera Galdós.
Sra. Gabina Barrios Aza.
Sr. Richard Paul Pérez Argandoña.

MIEMBROS SUPLENTES:

Abg. Guillermo Cesar Bueno Flores.
C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez.
Sr. Luis Arturo Chipoco Zegarra.
Sr. Félix Máximo Aquise Mamani.
Sr. Rubén Hugo Cari Huamani.
Sr. Hugo Pérez Yallico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano las acciones necesarias para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST en los plazos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité, y a Secretaria General su notificación a los interesados que ostentes dichos cargos y archivo de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE